

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Resolución: 006 del 22 de diciembre del 2015 y Decreto 1082 del 2015)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DOCUMENTAL, ASESORAR, IMPLEMENTAR Y APLICAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA-SANTANDER

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	CONTRATACIÓN
FECHA	FEBRERO DEL 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación de este objeto en las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA** según las siguientes consideraciones:

Que la gestión documental de la Empresas Públicas Municipales de Málaga, debe contribuir a facilitar la clasificación, organización, descripción, recuperación y consulta de la información que existe actualmente en medio físico y la cual es de utilidad e importancia para los procesos que se ejecutan dentro de la misma.

Que la empresa debe llevar a cabo una correcta gestión documental tal como lo expone la Ley 594 del 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Que con base en el acuerdo 004 del 2019 del AGN, la empresa debe modernizar y fortalecer el sistema de gestión documental.

Que, de acuerdo a las necesidades de la empresa, la gestión documental debe abordar temas como los aspectos administrativos, así como los aspectos generales que se han adelantado en razón a su archivo físico y digital con el fin de implementar acciones que permitan llevar a cabo un adecuado manejo de la documentación al interior de la organización.

Que las Empresas Públicas Municipales de Málaga, cuenta certificada de convalidación de las tablas de retención expedido por el concejo departamental de archivo de Santander el día 10 de enero del 2023.

Que las Empresas Públicas Municipales de Málaga, realizo la inscripción de las tablas de gestión documental en el archivo general de la nación: **JORGE PALACIOS PRECIADO**, bajo el número: **TRD614**, bajo certificación emitida el 13 de enero del 2023.

Que al no contar con personal suficiente e idóneo dentro de la entidad se hace necesaria la contratación del objeto.

Lo anterior teniendo en cuenta la sentencia C-094/03 de la corte constitucional que sita lo siguiente: *"Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores."*

Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en

la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral"

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales.

2.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DOCUMENTAL, ASESORAR, IMPLEMENTAR Y APLICAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA-SANTANDER
2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA a ejecutar las siguientes actividades: 1. Apoyar la gestión documental, en los archivos de Gestión de la entidad, realizando actividades técnicas de implementación de las tablas de retención documental. 2. Asesorar a todas las dependencias de las Empresas Públicas Municipales de Málaga con base a la Tablas de Retención Documental en la ordenación de sus expedientes. 3. Implementar en todas las dependencias de las Empresas Públicas Municipales de Málaga cultura de clasificación, ordenación, foliación de expedientes físicos y electrónicos con base a los principios de procedencia y orden original descritos en las Tablas de Retención Documental. 4. Fortalecer y modernizar los procesos de Gestión Documental en las Empresas Públicas Municipales de Málaga con base según las normas vigentes, o aquellas que las deroguen y/o modifiquen. 5. Capacitar al personal para mejorar sus competencias asegurando la prestación de los Servicios con base a la Tablas de Retención Documental de la Entidad. 6. Las demás actividades que se requieran y que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que se garantice la adecuada prestación del servicio contratado. 7. Realizar oportunamente el requerimiento de materiales y/o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad contratada. 8. Cumplir con las actividades encomendadas y determinadas, disponiendo de toda su capacidad para el eficiente desarrollo del objeto de la presente ampliación, para que haya una excelente calidad en el desarrollo de la actividad contratada. 9. Presentar informe mensual al supervisor acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas junto con la planilla de seguridad social debidamente pagada, a fin de permitir la evaluación de la gestión contratada. 10. Manejar con responsabilidad y cuidado los bienes que EL CONTRATANTE le entregue para su uso, en ejercicio y

	cumplimiento del presente, los cuales recibirá en calidad de cuentadante. - Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos y documentos que se tengan a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, así como le respectivo inventario documental. - El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser divulgada con compañeros de trabajo o personas del común so pena motivo de liquidación bilateral del contrato. - Colaborar y aceptar las auditorias por parte de la oficina de Control Interno de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA. - Asistir a todos las actividades de salud ocupacional que sean programadas por parte de la empresa.
2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el parágrafo cuarto del artículo 13 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015, que corresponde al Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M. por el cual se establecen las siguientes disposiciones: - Cumplir satisfactoriamente el objeto contractual. - Mantenerse afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. - Aceptar la supervisión por parte de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA. - Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. - Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
2.4 VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP no existe personal disponible, suficiente e idóneo de conformidad con la ley 87 de 1994, para la realización de las labores objeto del contrato, el cual se enmarca dentro de la Ley 142 de 1994.
2.5 PERFIL DEL CONTRATISTA:	Título profesional en las áreas del núcleo de conocimiento SNIES en: Administración y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por Ley.
2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	MÁLAGA - SANTANDER
2.7 PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2.8 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000) que las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

	- La suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), correspondiente al mes 1 y 2. - Y la suma de: DOS MILLONES DE PESOS MCTE (2.000.00), correspondiente al mes 3. El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos profesionales, pago de estampillas, y factura o cuenta de cobro correspondiente, los cuales deberán ser cargados al SECOP II.
2.9 RESPALDO PRESUPUESTAL	Se cuenta con el Correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230058 de fecha 10 de febrero del 2023. RUBRO: 212020100808, 212020100809, 212020100809 del servicio de: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO expedido por el funcionario encargado por parte de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP.
3.0 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículos 14 N°1, 32 de la Resolución No. 006 de 2015)	El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la MÍNIMA CUANTÍA , por ende, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA , y así mismo tiene como objeto el desarrollo de la tipología contractual de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , Enmarcados en los artículos 14, 32, de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 que corresponde al MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P.M. Así mismo, lo enmarcado dentro de los Artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 que corresponde a la LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
3.1 RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001; Artículos 32 de la Resolución N°006 del 22 del 22 de diciembre 2015 por la cual se dicta el Manual Interno de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M
3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	MÍNIMA CUANTÍA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CONTRATACION DIRECTA Artículo 14 No. 1, artículo 32 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre de 2015 por medio de la cual se establece el Manual Interno de Contratación de Las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M.
3.3 FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico que soporta la presente modalidad de selección corresponde al artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la cual fue modificada por la Ley 689 de 2001. Por los cuales se establece que las Empresas de Servicios Públicos no se encuentran sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, a partir del Manual de Contratación de Las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, en sus artículos 13, 32, establece que los contratos que correspondan a mínima se podrán realizar por Contratación directa. Lo anterior correspondiendo a que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionada.
4. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA	

De acuerdo al decreto 1082 del 2015, se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, a favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar, el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; así como los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

**POSIBLES
RIESGOS y
AMPAROS**

Con base artículo 14.1 del Manual Interno de Contratación el Presente corresponde a un contrato de **MÍNIMA CUANTÍA**, de tal forma que según lo que se establece en el artículo 24.2 de este mismo, la Constitución de Garantías únicamente será exigible para los contratos de menor y mayor cuantía, de tal forma que no será requisito para los contratos correspondientes a la Mínima Cuantía. Así mismo, no hay riesgo alguno dado que en el presente Contrato de Prestación de Servicios No existe anticipo, dado que el pago se realizará a mes vencido.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre de 2015 – Manual Interno de Contratación de Las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del presente objeto.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: Las Empresas Públicas Municipales de Málaga, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos y especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

PERPECTIVA FINANCIERA: Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

ANALISIS DEL RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LAS E.S.P.M CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Manual de Contratación Interno de la ESPM adoptado por la Resolución No. 006 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) únicamente es requisito para los contratos de menor y de mayor cuantía, dado que el presente contrato es de **MÍNIMA CUANTÍA**, **NO** es requisito indispensable que el contratista se encuentre inscrito en el RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta (según invitación de la empresa y según plataforma del SECOP II).
2. Manifestación de no estar en curso de inhabilidades e incompatibilidades en el acatamiento de las condiciones del contrato.

3. Compromiso anticorrupción.
4. Hoja de Vida de la función pública SIGEP II, acompañada los respectivos soportes y experiencia.
5. Autorización consulta de antecedentes morosos de cuota alimentaria y a los delitos sexuales.
6. Certificación bancaria.
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
8. Certificación Afiliación a seguridad social.
9. Concepto de aptitud medica de ingreso.
10. Registro Único Tributario RUT actualizado.
11. Certificación Antecedentes Policía Nacional, Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Certificación Fiscal de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
12. Declaración de bienes y rentas SIGEP II

4. ESTUDIO DEL MERCADO: Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co se encontraron los siguientes contratos de prestación de servicios, cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por la empresa.

Las Empresas Públicas Municipales de Málaga, toma como referencia para la presente contratación, contratos celebrados en vigencias anteriores.

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACION	13.927.057 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	KAREN ALEJANDRA CASAS AGUILAR
IDENTIFICACION	1.096.952.782 DE MÁLAGA
OBJETO	APOYO A LA GESTION, ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA
DOMICILIO CONTRACTUAL	MÁLAGA- SANTANDER
VALOR	NUEVE MILLONES QUINIETOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$9.504.000)
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 ENERO DEL 2022

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACION	13.927.057 DE MALAGA
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO ORTIZ CORREDOR
IDENTIFICACION	1.096.956.071 DE MALAGA - SANTANDER
OBJETO	APOYO A LA GESTION, EN EL AREA DE ARCHIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA
DOMICILIO CONTRACTUAL	MÁLAGA - SANTANDER
VALOR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7.392.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2022, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE AGOSTO DEL 2022

Las Empresas Públicas Municipales de Málaga, toma como referencia para la presente contratación, el contrato relacionado, en el cual se ha establecido objeto y especificaciones similares, generando la ejecución del contrato a satisfacción a favor de las E.S.P.M por el modo en que fue celebrado y la forma de pago pactada, en el cual se recibió un servicio apropiado a las necesidades presentadas por las E.S.P.M, y en lo que no se generó ningún riesgo que afectara a la entidad.

ANTECEDENTES: CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES: Las E.P.M.M, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar la gestión, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, conforme al artículo 14.1, 32 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre de 2015 que corresponde al Manual Interno de Contratación de Las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M

RESPONSABLES:

WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
Gerente E.P.M.M

FIRMA.

